



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO SEDER 04/2019

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO SUBSIDIO AL
INTERÉS BANCARIO..... 3**

Acuerdo Seder 04/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario

Jorge André Díaz Loeza, secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 27, párrafo tercero, que la nación dictará las medidas necesarias para el fomento de la agricultura, de la ganadería y de las demás actividades económicas en el medio rural.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán determina, en su artículo 87, fracciones XI y XII, que son facultades del estado coadyuvar con la federación en la promoción de las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y a la justa incorporación y participación en el desarrollo del estado, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán establece, en su artículo 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural en el estado de Yucatán.

Que la ley en comento dispone, en su artículo 12, fracción XII, que la Secretaría de Desarrollo Rural tiene, entre otras, la atribución de promover y fomentar esquemas de financiamiento para impulsar proyectos productivos de bienes y servicios agropecuarios en el estado.

Que, de acuerdo con el Diagnóstico del sector rural y pesquero, en su apartado Identificación de la problemática del sector agropecuario y pesquero de México 2012, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en coordinación con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en Yucatán, el 1% de las unidades económicas rurales pertenece al estrato E3, el 0.8% al E4, el 0.9% al E5 y el 1.2% al E6. De acuerdo con la clasificación de los estratos plasmados en el documento, estas unidades de producción generan ingresos, por lo que podrían ser sujetos de crédito con instituciones bancarias.

Que, en ese sentido, el Gobierno del estado considera oportuno entregar apoyos que reduzcan las tasas de interés bancarias, a fin de potencializar la inversión en el campo a través de esquemas crediticios.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 1, "Yucatán con economía inclusiva", define la política pública 1.7, "Desarrollo Agropecuario", cuyo objetivo 1.7.1, "Mejorar la actividad económica del sector agropecuario con enfoque sostenible", tiene la estrategia 1.7.1.1, "Fortalecer la capacidad del sector

agropecuario de manera sostenible” y la consecuente línea de acción 1.7.1.1.3, “Impulsar esquemas de financiamiento y reducción de costos financieros para el desarrollo del sector agropecuario”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, y que entre estos programas se encuentra el identificado con el número 100, “Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial”, que tiene como propósito que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva y del cual forma parte el componente “Apoyos económicos para la reducción de costos financieros entregados”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Seder 04/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidios al Interés Bancario, que forma parte del programa presupuestario Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, tiene por objetivo contribuir a que los productores agropecuarios, agroindustriales y pesqueros incrementen su capacidad productiva, mediante la entrega de subsidios para rembolsar el pago de los intereses ordinarios generados por créditos contratados con instituciones financieras, de conformidad con los artículos 13 y 14 de este acuerdo.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Actividad agroindustrial: la que comprende la producción, industrialización y comercialización, así como la agregación de valor a productos agropecuarios, forestales y silvícolas.

II. Actividad agropecuaria: la relacionada con el sector primario de la economía y que implica la extracción y producción de recursos agrícolas y ganaderos.

III. Actividad pesquera: la referente a la captura y comercialización de los organismos acuáticos en zonas marinas, costeras e interiores.

IV. Comité técnico: el Comité Técnico del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario.

V. Crédito de avío o habilitación: el que tiene como destino la adquisición de materias primas, materiales y gastos directos de explotación, así como cubrir necesidades de capital de trabajo.

VI. Crédito refaccionario: el que tiene como destino financiar la adquisición, reposición o sustitución de maquinaria o equipo, y otros activos fijos.

VII. Institución financiera: el establecimiento bancario comercial y de crédito con el cual las personas que cumplan ciertos requisitos pueden contratar créditos.

VIII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario.

IX. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Rural.

X. Subsidio: la asignación de recursos financieros que el Gobierno del estado entregará para que las personas beneficiarias del programa puedan rembolsar el pago de los intereses ordinarios generados por créditos contratados con instituciones financieras.

Artículo 4. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa los productores que realicen actividades agropecuarias, agroindustriales o pesqueras en el estado y que hayan contratado créditos de avío o refaccionarios con instituciones financieras.

Artículo 5. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 6. Aplicación

El programa se aplicará, de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

**Capítulo II
Personas beneficiarias****Artículo 7. Requisitos para ser persona beneficiaria**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Desarrollar actividades productivas en el sector agropecuario, agroindustrial o pesquero en el estado.

II. Contar con un crédito de avío o refaccionario vigente agropecuario, agroindustrial o pesquero a tasa fija con instituciones financieras, contratado a partir del año fiscal al de la entrada en vigor de este acuerdo.

III. No tener antecedentes negativos en alguno de los programas o fondos de la secretaría.

Artículo 8. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación:

I. Personas físicas:

- a) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma.
- b) Clave Única de Registro de Población.
- c) Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha en que se presente la solicitud de apoyo.
- e) Contrato suscrito con la institución financiera con motivo del crédito.
- f) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

II. Personas morales:

- a) Acta constitutiva de la persona moral debidamente protocolizada ante fedatario público.

- b) Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
- c) Comprobante domiciliario de la persona moral con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha en que se presente la solicitud de apoyo.
- d) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma del representante legal.
- e) Poder o acta de asamblea donde conste la designación del representante legal.
- f) Contrato suscrito con la institución financiera con motivo del crédito.
- g) Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

Para efectos de este artículo, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte vigente, la cédula profesional o la cartilla militar; y comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo, con excepción del contrato suscrito con la institución financiera y de la solicitud de apoyo, que serán entregados únicamente en copia certificada y en original, respectivamente. Los documentos originales, con excepción de la solicitud de apoyo, serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

Las personas que resulten seleccionadas, para acceder a los apoyos del programa, deberán presentar en la secretaría el documento que ampare el pago realizado por concepto de los intereses ordinarios producto del crédito contratado con la institución financiera dentro de un plazo máximo de diez días naturales, contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado el pago correspondiente.

En el caso de las personas beneficiarias cuyos créditos contratados tengan un plazo mayor al del año fiscal en turno, para continuar recibiendo los apoyos del programa, deberán presentar únicamente la solicitud de apoyo.

Artículo 9. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de apoyo que cumplan con los requisitos previstos en este acuerdo, la secretaría aplicará, en el orden establecido, los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

I. La persona solicitante se dedique a alguna de las actividades que el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de Yucatán determine como prioritarias y comunique a través del sitio web de la secretaría.

II. La fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

III. La persona solicitante presente un contrato de crédito con tasa preferencial cuyo interés contratado sea menor.

IV. La persona solicitante presente un contrato de crédito con una mayor tasa interna de retorno.

Artículo 10. Derechos

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna, por parte de la secretaría.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa y para conocer el estado de las solicitudes de apoyo que presenten así como su aprobación o rechazo, y las razones que lo justifiquen, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 11. Obligaciones

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar en la secretaría el documento que ampare el pago realizado por concepto de los intereses ordinarios producto del crédito contratado con la institución financiera dentro de un plazo máximo de diez días naturales, contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado el pago correspondiente.

II. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

IV. Notificar a la secretaría sobre cualquier situación que ponga en riesgo o impida el adecuado desarrollo del esquema de subsidios del programa.

Artículo 12. Sanciones

En caso de que la secretaría detecte el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de las personas beneficiarias, cancelará la entrega del apoyo. La persona infractora no podrá participar nuevamente en los programas de la secretaría.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior de este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Apoyos

Artículo 13. Descripción

Los apoyos del programa consisten en subsidios destinados a productores agropecuarios, agroindustriales o pesqueros del estado para rembolsar el pago de los intereses ordinarios generados por créditos contratados con instituciones financieras, de conformidad con el artículo siguiente de este acuerdo.

Los intereses que podrán ser susceptibles de rembolsarse con los subsidios del programa serán los que deriven de créditos de avío o habilitación, o créditos refaccionarios contratados.

Los subsidios se entregarán a través de cheques nominativos a favor de las personas beneficiarias.

Artículo 14. Monto máximo

El monto máximo del subsidio que se entregará como parte del programa será del 50% de los intereses ordinarios generados por los créditos contratados y no podrá exceder los montos establecidos en la siguiente tabla:

Actividad	Importe de subsidio máximo anual
Agrícola	\$170,000.00
Ganadera	\$140,000.00
Agroindustrial	\$240,000.00

Capítulo IV Operación

Artículo 15. Convocatoria

La secretaría publicará, a más tardar, el primer trimestre del año que corresponda, la convocatoria del programa en su sitio web www.desarrollorural.yucatan.gob.mx

La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La descripción y el monto máximo de los apoyos del programa.
- II. La descripción general del procedimiento para acceder a los apoyos del programa.
- III. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.
- IV. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto de la secretaría, así como los lugares y horarios de atención al público.

Artículo 16. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. Las personas interesadas deberán acudir a la Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria de la secretaría y presentar la documentación respectiva, de conformidad con el artículo 8 de este acuerdo, según corresponda.

III. La Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas. En caso de cumplimiento, integrará un expediente con la información de la persona interesada. En caso de incumplimiento, devolverá la documentación presentada. Las personas interesadas podrán presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y exista disponibilidad presupuestal.

IV. La Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria elaborará un dictamen de viabilidad por cada una de las solicitudes presentadas, el cual será integrado al expediente correspondiente. En caso procedente, comunicará mediante oficio tal cuestión a las personas solicitantes. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta. Para lo anterior, la Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria contará con un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la documentación de que se trate.

V. La Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria presentará al comité técnico, para su autorización, los expedientes de las personas solicitantes cuyos dictámenes hubiesen resultado procedentes. Para ello, contará con un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la conclusión de la etapa a que se refiere la fracción anterior de este artículo.

VI. El comité técnico revisará los expedientes recibidos y seleccionará a las personas que deban ser beneficiarias del programa. Posteriormente, notificará mediante oficio a las personas sobre la procedencia de su solicitud. Para ello, contará con un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la conclusión de la etapa a que se refiere la fracción anterior de este artículo.

En caso procedente, el comité técnico le indicará a la persona seleccionada la fecha y la hora para que acuda a la secretaría a firmar el convenio necesario para la entrega del apoyo correspondiente, cuyo modelo se encuentra contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

VII. Las personas seleccionadas acudirán a la secretaría en la fecha y hora determinadas para tal efecto, y firmarán el convenio correspondiente. En caso de no acudir al acto, y de no exponer ante la secretaría, en un plazo máximo de tres días naturales previos a la fecha señalada para la firma, la causa que justifique tal inasistencia, el apoyo autorizado se dará por cancelado.

VIII. La persona seleccionada, una vez realizado el pago de los intereses ordinarios generados con motivo del crédito contratado, acudirá a la Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria con la documentación que lo acredite, para solicitar el reembolso correspondiente, lo cual deberá efectuar dentro de un plazo máximo de diez días naturales a la fecha en que se hubiese realizado el pago.

IX. La Dirección de Administración y Finanzas de la secretaría entregará los cheques correspondientes a las personas beneficiarias, quienes en el acto firmarán el recibo contenido en el anexo 3 de este acuerdo.

Capítulo V Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 17. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria, será la instancia responsable de ejecutar el programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 18. Atribuciones de la instancia ejecutora

La instancia ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar políticas, lineamientos, criterios y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Expedir la convocatoria del programa.
- IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- V. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.
- VI. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.
- VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VIII. Entregar los apoyos del programa conforme a sus reglas de operación.
- IX. Publicar anualmente en su sitio web el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

X. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XI. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Sección segunda Comité técnico

Artículo 19. Objeto del comité técnico

El comité técnico tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las personas que deban ser beneficiarias del programa, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo.

Artículo 20. Atribuciones

El comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Examinar las solicitudes presentadas por la secretaría con respecto a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

II. Seleccionar a las personas que deban ser beneficiarias del programa, en su caso, de conformidad con los criterios de selección previstos en el artículo 9 de este acuerdo.

III. Participar en la planeación del programa.

IV. Efectuar propuestas sobre el programa o sus reglas de operación.

V. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

VI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los casos no previstos en este acuerdo que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Artículo 21. Integración

El comité técnico estará integrado por:

I. La persona titular de la secretaría, quien ocupará la presidencia.

II. La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la secretaría.

III. La persona titular de la Dirección de Ganadería de la secretaría.

IV. La persona titular de la Dirección de Agricultura de la secretaría.

V. La persona titular de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial de la secretaría.

VI. La persona titular de la Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial de la secretaría.

VII. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la secretaría.

VIII. La persona titular de la Dirección Jurídica de la secretaría.

Las personas integrantes del comité técnico tendrán derecho a voz y voto.

El comité técnico contará con una secretaría técnica. La persona que ocupará este cargo será la persona titular de la Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria de la secretaría, quien participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Los cargos de las personas integrantes del comité técnico serán de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del comité técnico deberán nombrar, por escrito, a sus suplentes, quienes las sustituirán con las facultades y obligaciones que dispone para aquellas este acuerdo.

Artículo 22. Sesiones

El comité técnico sesionará, de manera ordinaria, de conformidad con lo establecido en su calendario de sesiones, y, de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones del comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y de la persona que ocupe la presidencia.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión del comité técnico no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, por conducto de la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan y no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 23. Convocatorias

La persona que ocupe la presidencia del comité técnico, por conducto de la persona que ocupe la secretaría técnica, convocará por escrito a cada una de las personas integrantes del comité técnico con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y dos días, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones del comité técnico se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión; y el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 24. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones del comité técnico deberán ser firmadas por todas las personas que hubiesen asistido a la sesión de que se trate y deberán señalar, por lo menos, la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los asuntos tratados.

Además, a las actas se les adjuntarán la lista de asistencia firmada por todas las personas asistentes y los documentos utilizados durante la sesión respectiva.

Artículo 25. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité técnico y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del comité técnico su calendario de sesiones así como el orden del día y las actas de sus sesiones.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Requerir a las personas integrantes del comité técnico cualquier información que se necesite para el desarrollo de las sesiones.
- V. Presentar las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de las personas integrantes del comité técnico.
- VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VII. Presentar los informes de seguimiento del programa, en el ámbito de las competencias del comité técnico.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica del comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a la persona que ocupe la presidencia del comité técnico en el desarrollo de las sesiones.
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del comité técnico, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

III. Convocar a las sesiones del comité técnico, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

IV. Verificar la existencia de cuórum.

V. Dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VI. Realizar y archivar las actas de las sesiones del comité técnico.

VII. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones del comité técnico con derecho a voz y voto.

II. Someter a consideración del comité técnico los asuntos que deban tratarse en las sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité técnico y del programa.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité técnico.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa	Objetivo	Indicador	Fórmula
Subsidio al interés bancario	Apoyos económicos para la reducción de costos financieros entregados	Porcentaje de subsidios a la tasa de interés bancaria entregados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de subsidios entregados C = Total de subsidios programados a entregar

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones y los procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos

que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Publicación de la convocatoria para el ejercicio fiscal 2019

La Secretaría de Desarrollo Rural, por conducto de su titular, para el ejercicio fiscal 2019, publicará la convocatoria del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario en un plazo máximo de quince días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Mérida, Yucatán, a 17 de octubre de 2019.

(RÚBRICA)

Jorge André Díaz Loeza
Secretario de Desarrollo Rural

Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo

Secretaría de Desarrollo Rural

Programa Subsidio al Interés Bancario Solicitud de apoyo

1. Datos sobre la solicitud

	Fecha de recepción de la solicitud:	DÍA	MES	AÑO

2. Datos de la persona solicitante

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	R. F. C.	CURP
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL			SEXO	
			MASCULINO	FEMENINO

TIPO DE DOMICILIO	(1) RESIDENCIAL (obligatoria) <input type="checkbox"/> (2) FISCAL <input type="checkbox"/> (3) PROYECTO <input type="checkbox"/>								
CALLE Y NÚMERO	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	PAÍS	C. P.	TEL.	TEL. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
1									
2									
3									

PERSONA PROPIETARIA DEL INMUEBLE	RÉGIMEN DE PROPIEDAD	¿CÓMO SE ACREDITA LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA INVERSIÓN?	SUPERFICIE DE LA UNIDAD
1			
2			
3			

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Seder por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Rural, cuya dirección es calle 21, número 444, frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. Teléfono: (999) 930 38 30, extensión 60001.

3. Datos del (los) crédito (s) solicitado (s)

Institución bancaria

NO	TIPO DE CRÉDITO	MONTO	PLAZO (AÑOS/MESES)	DESTINO	RECURSOS PROPIOS	OTROS FINANCIAMIENTOS COMPLEMENTARIOS		TOTAL DE LA INVERSIÓN
				DESCRIPCIÓN	MONTO	MONTO	FUENTE	
TOTAL							TOTAL	

4. Monto del subsidio

NO	TIPO DE CRÉDITO	MONTO	PLAZO (AÑOS/MESES)	DESTINO	INTERÉS	INTERÉS PAGO	TOTAL DEL SUBSIDIO
				DESCRIPCIÓN	MONTO	MONTO	
TOTAL						TOTAL	

5. Número de empleos

Directos: Persona física Persona moral Hombre Mujer

Indirectos Hombre Mujer

6. Relación de documentos entregados

Documento	Persona física	Persona moral
Identificación oficial de la persona solicitante	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CURP de la persona solicitante	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Seder por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Rural, cuya dirección es calle 21, número 444, frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. Teléfono: (999) 930 38 30, extensión 60001.

RFC de la persona solicitante
Comprobante domiciliario de la persona solicitante
Copia certificada del contrato suscrito con la institución financiera
Acta constitutiva
RFC de la persona moral
Comprobante domiciliario de la persona moral
Identificación oficial del representante legal
Poder o acta de asamblea donde conste la designación del representante legal

7. Declaraciones

Declaro bajo protesta de decir verdad:

1. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
2. Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.
3. Que conozco el contenido y alcance del programa y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su acuerdo de regulación.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Seder por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Rural, cuya dirección es calle 21, número 444, frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. Teléfono: (999) 930 38 30, extensión 60001.

Anexo 2. Modelo de convenio

CONVENIO DE SUBSIDIO AL INTERÉS BANCARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRODUCTOR”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha ____ de _____ de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Acuerdo 04/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, el cual tiene por objeto que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, mediante la entrega de un subsidio para cubrir el 50% del pago de los intereses ordinarios generados por créditos contratados con instituciones financieras.

B) Que el Comité Técnico del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario autorizó en su _____ sesión _____, mediante el acuerdo ____, la solicitud presentada por “**EL PRODUCTOR**”, por contar con la validación técnica de la instancia ejecutora y reunir los requisitos legales establecidos en “**EL PROGRAMA**”.

DECLARACIONES

1. De “**LA SECRETARÍA**”:

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública estatal centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción XV, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.2. Que, de conformidad con el artículo 44, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

1.3. Que el presente convenio se celebra de conformidad con el Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, operado por “**LA SECRETARÍA**”.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Seder por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Rural, cuya dirección es calle 21, número 444, frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. Teléfono: (999) 930 38 30, extensión 60001.

1.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle veintiuno de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México.

2. De “EL PRODUCTOR”:

2.1. Que C. _____ cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, y que concurre a la firma del presente instrumento por su propio y personal derecho; quien se identifica con (insertar el documento con el que se identifica), expedida por (nombre de la institución/organismo que expide el documento de identificación), con número _____, documento que se anexa en copia simple para formar parte integrante de este instrumento.

2.2. Bajo formal protesta de decir verdad manifiesta que se dedica a la actividad _____, específicamente, _____ y su unidad de producción se encuentra ubicada en la calle _____ número _____ entre _____ y _____ de la localidad de _____ y municipio de _____, Yucatán, México.

2.3. De conformidad con la validación de la documentación presentada al Comité Técnico del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, se autorizó la entrega de un subsidio para cubrir el 50% del pago de los intereses ordinarios generados por el crédito contratado a que se hará referencia en las cláusulas de este instrumento.

2.4. Que conoce el contenido y los alcances de “EL PROGRAMA”, y se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables así como con las que deriven de este instrumento.

2.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el predio número _____ de la calle _____, letra _____, de la localidad de _____ del municipio de _____, Yucatán, México.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a suscribir el presente instrumento.

3.2. Que en la celebración de este convenio no existe vicio, dolo o mala fe que afecten su consentimiento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” tienen a bien celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Seder por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Rural, cuya dirección es calle 21, número 444, frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. Teléfono: (999) 930 38 30, extensión 60001.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es que “**LA SECRETARÍA**” proporcione un reembolso del 50% a favor de “**EL PRODUCTOR**” como apoyo económico para la reducción de costos financieros.

SEGUNDA. El monto total de los recursos económicos motivo del presente convenio y que aporta “**LA SECRETARÍA**” asciende a la cantidad de \$ _____ (son: _____ 00/100, moneda nacional), toda vez que el monto total de la tasa de interés ordinaria del crédito bancario contratado asciende a la cantidad de \$ _____ (son: _____ 00/100, moneda nacional) debiéndose cumplir con las condiciones que se estipulan más adelante.

TERCERA. “**EL PRODUCTOR**” acepta el subsidio de reembolso consistente en el 50% a la tasa de interés ordinaria del total del crédito bancario marcado con el número _____, contratado en fecha _____ con la institución denominada _____, del cual “**LA SECRETARÍA**” le hace entrega en este acto, y se obliga y compromete a destinarlo única y exclusivamente a lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio.

“**LA SECRETARÍA**” declara que, tal y como ha quedado establecido en las declaraciones que anteceden, el monto total de los recursos económicos que se le entregan a “**EL PRODUCTOR**” son en concepto de reembolso del subsidio antes referido y este acepta y reconoce que dichos recursos son para la aplicación única y exclusivamente como lo contempla el presente convenio.

CUARTA. “**EL PRODUCTOR**” se obliga y compromete a enviar a “**LA SECRETARÍA**” la información que esta requiera así como a proporcionarle todas las facilidades para que realice las supervisiones, visitas y auditorías que se estimen necesarias, para la verificación de los recursos estipulados en el presente instrumento.

QUINTA. “**EL PRODUCTOR**” acepta que el presente convenio de subsidio estará sujeto a la capacidad presupuestal de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que podrá ser cancelado por esta, previo aviso a “**EL PRODUCTOR**”, quedando sin efectos, de conformidad con la legislación vigente.

SEXTA. El presente convenio de subsidio al interés ordinario constituye un acuerdo pleno de voluntades entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, que sea anterior a la fecha en que se firme este convenio.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Seder por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Rural, cuya dirección es calle 21, número 444, frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. Teléfono: (999) 930 38 30, extensión 60001.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración acorde a las necesidades de **“EL PRODUCTOR”**, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente convenio, así como para todo aquello que no esté establecido en él y a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando **“EL PRODUCTOR”** al fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y, PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

“LA SECRETARÍA”

“EL PRODUCTOR”

C. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

C.

TESTIGOS

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Seder por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Rural, cuya dirección es calle 21, número 444, frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. Teléfono: (999) 930 38 30, extensión 60001.

Anexo 3. Formato de recibo

Secretaría de Desarrollo Rural

Programa Subsidio al Interés Bancario

Recibí de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural el cheque n° _____ de la cuenta _____ de la institución bancaria _____, de fecha _____, por la cantidad de \$ _____ (son: _____), correspondiente al pago por el subsidio de apoyo al interés bancario autorizado en la _____ sesión del Comité Técnico del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, a favor del suscrito y formalizado con el convenio número _____, de fecha _____.

Mérida, Yucatán, a _____.

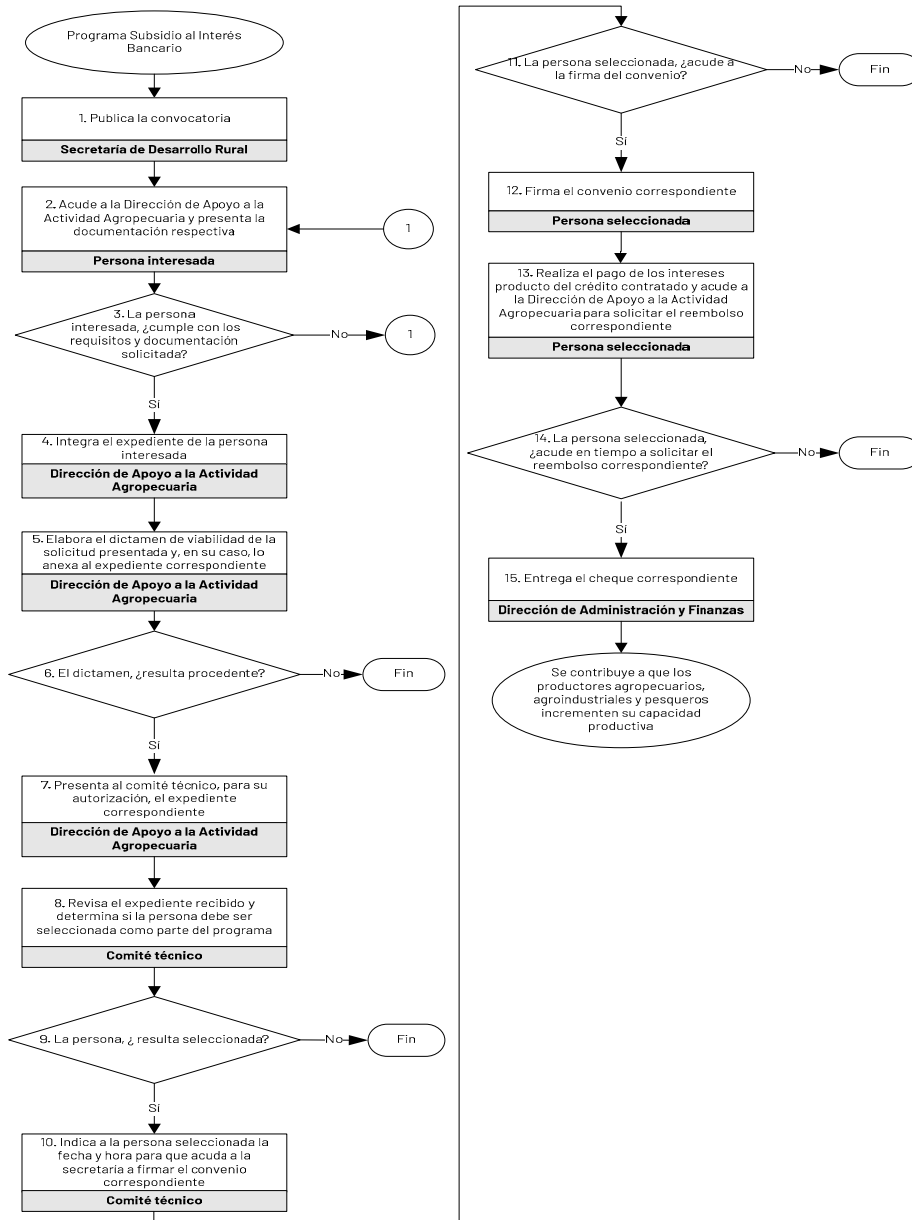
Nombre del productor

Firma o huella digital

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Seder por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Rural, cuya dirección es calle 21, número 444, frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. Teléfono: (999) 930 38 30, extensión 60001.

Anexo 4. Diagrama de flujo del procedimiento para la entrega de los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Seder por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Rural, cuya dirección es calle 21, número 444, frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. Teléfono: (999) 930 38 30, extensión 60001.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA